

1475
1474



**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA Y
TECNOLOGÍA Y
LA UNIVERSIDAD EXPERIMENTAL POLITÉCNICA "ANTONIO JOSE DE SUCRE"
EN EL MARCO DE LA MISIÓN CIENCIA**

Entre la República Bolivariana de Venezuela por órgano del Ministerio del Poder Popular Para Ciencia y Tecnología, representado en este acto por el Ciudadano Ministro, HECTOR AUGUSTO NAVARRO DIAZ, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° 3.714.184, que consta en el Decreto N° 5.106 de fecha 08.01.2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 09.01.2007, quien actúa con el carácter de Presidente de la Comisión Presidencial "MISIÓN CIENCIA" creada mediante Decreto N° 4.474 de fecha 11-05-2006, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.434 de fecha 11-05-2006, reformada parcialmente mediante Decreto N° 5.296 de fecha 20 de Abril de 2007, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.667, que en lo sucesivo y a los efectos de este Convenio se denominará MPPCT-MISIÓN CIENCIA, y por la otra LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA "ANTONIO JOSE DE SUCRE", institución de educación superior con domicilio en Barquisimeto, Edo. Lara, creada mediante Decreto Presidencial N° 3087 de fecha 20-02-1979, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 31.681 de fecha 21-02-1979, representada en este acto por su Rectora, RITA ELENA AÑEZ, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° 5.072.197, debidamente autorizada para la realización de este acto por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria N° 2006-05, celebrada en fechas 5 y 6 de abril de 2006, contenida en Resolución N° 2006-05-15, y de conformidad con lo previsto en el artículo 9 numerales 16 y 19 del Reglamento General de la Universidad, quien en lo sucesivo y a los efectos de este Convenio se denominará LA UNIVERSIDAD respectivamente,

CONSIDERANDO

Que la Misión Ciencia es un proceso extraordinario de incorporación y articulación masiva de actores sociales e institucionales vinculados a través de redes económicas, sociales, académicas y políticas,

CONSIDERANDO

Que a través de la apropiación social de la ciencia, la tecnología, el conocimiento, la innovación y sus aplicaciones, se procura la expansión a los más amplios sectores de la sociedad de las herramientas necesarias para alcanzar el desarrollo económico, social, académico y político del país,

CONSIDERANDO

Que la Misión Ciencia es un impulso para que las universidades, transformen y profundicen la capacidad de producir conocimientos, por cuanto la labor que realizan las universidades y en general las distintas instituciones educativas del país están íntimamente vinculadas con el desarrollo y la generación del conocimiento, permitiendo la articulación con los grandes retos y desafíos nacionales, todo lo cual constituye un pilar fundamental para lograr metas y objetivos

trazados en la Misión Ciencia como parte integrante del Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación,

Han decidido celebrar en el marco de la Misión Ciencia el presente Convenio Marco de Cooperación, contenido en las Cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto fomentar entre **LAS PARTES**, una mutua relación de cooperación, asesoría técnica y financiera con el fin de cumplir los objetivos enmarcados en las áreas de formación y capacitación de actores sociales e institucionales, para producción, uso y divulgación intensiva y extensiva del conocimiento en función del desarrollo endógeno y la profundización del Proyecto Nacional Bolivariano, contenidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en los lineamientos de la **MISIÓN CIENCIA**.

CLÁUSULA SEGUNDA. **MCT-MISIÓN CIENCIA** podrá encargarse de la ejecución de las actividades derivadas de cada convenio específico que se suscriba en el marco del presente acuerdo, a cualesquiera de los entes adscritos o dependientes del "MPPCT".

CLÁUSULA TERCERA. Las principales áreas a ejecutarse en el marco del presente Convenio son las que de manera enunciativa se indican a continuación:

- Formación de Talento de Alto Nivel dirigido a incrementar el número de nuevos investigadores en el país.
- Incremento de la matrícula de pregrado en áreas de formación priorizadas por la **MISIÓN CIENCIA**.
- Participación en los procesos de financiamiento de becas en áreas prioritarias para la **MISIÓN CIENCIA**.
- El desarrollo de procesos de innovación y transferencia tecnológica con cooperativas, micros, pequeñas y medianas empresas.
- Fortalecimiento del talento humano que participa en el proceso de innovación y transferencia tecnológica para cadenas productivas.
- La modalidad de redes, de proyectos de Investigación y Desarrollo priorizados por el Estado Venezolano en áreas estratégicas para el país.
- Incrementar el nivel de formación y actualización del personal docente y de investigación para el fortalecimiento de capacidades nacionales.
- Participar en procesos de formación y actualización docente a nivel de educación básica y diversificada.
- Fortalecimiento de laboratorios y centros de investigación y desarrollo.



- Intercambios para la realización de proyectos conjuntos en el marco de la cooperación internacional.
- Participar en las diferentes comisiones y comité que se deriven de las necesidades de ejecución de la **MISIÓN CIENCIA**.

CLÁUSULA CUARTA. Los compromisos y actividades a ser ejecutados en las áreas señaladas en la Cláusula anterior, se concretarán con la suscripción de convenios específicos, en los cuales se determinarán los aspectos relacionados con el objeto, duración, actividades, condiciones del financiamiento y obligaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interno contentivo de las Normas y Procedimientos que rigen la **MISIÓN CIENCIA**.

CLÁUSULA QUINTA. A los fines de cumplir con el objeto previsto en la cláusula Primera de este Convenio, **LAS PARTES** se comprometen a:

- Promover la actividad científica, tecnológica e innovadora así como la generación de nuevos conocimientos y su transferencia.
- Propiciar la incorporación y permanencia de capital humano de alto nivel en las redes de investigación y desarrollo que se realicen en los centros de investigación del país.
- Fortalecimiento de los centros de investigación.
- Propiciar la integración funcional de investigadores, laboratorios y centros de investigación y desarrollo del país.
- Fomentar la realización de programas de investigación e innovación, desarrollo y transferencia tecnológica.
- Orientar la investigación, la tecnología y la innovación hacia la solución de problemas prioritarios para el país.
- Fomentar la inserción de la actividad de investigación y desarrollo en las esferas económicas y sociales del país.
- Apoyar publicaciones y productos audiovisuales de divulgación, diseño, y adaptación de materiales para el mejoramiento de la enseñanza de la ciencia la tecnología y la innovación.
- Impulsar los procesos de Innovación y Transferencia Tecnológica para fortalecer el sector productivo.
- Fortalecer la capacidad de la gestión nacional pública y privada en Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Definir las Redes como modalidad de trabajo.

CLÁUSULA SEXTA. LAS PARTES de mutuo acuerdo, establecen que la titularidad y régimen de explotación de los derechos sobre las creaciones intelectuales que se generen en virtud de este Convenio, será establecido en los contratos específicos que desarrolle el presente instrumento, de conformidad con el Art. 27 y 28 de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación.

CLÁUSULA SÉPTIMA. LAS PARTES expresamente convienen que durante la vigencia del presente Convenio podrán incorporarse otros organismos o entes públicos o privados, mediante acuerdo entre los mismos. El presente Convenio podrá ser modificado en todo o en parte, previo acuerdo escrito de **LAS PARTES**, el cual se dejará constar por documento separado.

CLÁUSULA OCTAVA. A los fines de garantizar la continuidad en la ejecución de los Proyectos que se desarrollen en el Marco de la **MISIÓN CIENCIA, LA UNIVERSIDAD** se compromete a procurar la permanencia de los Responsables de Proyectos, Investigadores, Co-investigadores y demás personas involucradas en la ejecución de dichos Proyectos en el ejercicio de las funciones que desempeñen dentro del mismo durante la vigencia de los proyectos. Es decir, aquellas personas involucradas en la ejecución de los Proyectos antes mencionados no podrán separarse de los mismos aunque durante la ejecución de estos Proyectos, **LA UNIVERSIDAD** inicie el periodo vacacional correspondiente para lo cual deben tomarse las previsiones del caso.

CLÁUSULA NOVENA. Queda expresamente convenido, y así lo aceptan las partes que, los Avales Institucionales requeridos para la aprobación de los Proyectos a ejecutarse en el Marco de la **MISIÓN CIENCIA**, podrán ser suscritos indistintamente por el Rector de **LA UNIVERSIDAD**, por el Decano de la Facultad relacionada con el Proyecto, o bien por el Director de la Escuela respectiva, esto con la finalidad de simplificar los trámites requeridos para la aprobación de dichos Proyectos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Simplificación de Trámites Administrativos.

CLÁUSULA DÉCIMA. El presente Convenio tendrá una duración de Un (1) año contado a partir de la firma, pudiendo ser prorrogado por periodos iguales, mayores o menores previo acuerdo escrito de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Cualquiera de Las Partes podrá dar por terminado el presente convenio, mediante notificación escrita cursada con al menos seis (6) meses de anticipación al otro, quedando entendido que los Convenios especiales suscritos deberán ejecutarse hasta su culminación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Las dudas o controversias que surjan con motivo de la ejecución del presente Convenio, serán resueltas amigablemente entre **LAS PARTES**, conforme al espíritu que las animó a suscribir las.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. El presente convenio podrá ser modificado en todo o en parte, previo acuerdo escrito, suscrito por ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Cualquier notificación, información o solicitud que se requiera conforme a este Convenio, así como cualquier solicitud entre las partes, deberá extenderse por escrito. La notificación o solicitud se considerará debidamente efectuada cuando se entregue



Bolivariano

Ciencia y Tecnología



personalmente al representante autorizado de la parte a quien está dirigida, o cuando se haya enviado por correo certificado, telex, telegrama o fax. Las notificaciones a que hubiere lugar realizar, de conformidad con lo establecido en este Convenio, deberán enviarse a las direcciones siguientes:

En el caso de MPPCT-MISIÓN CIENCIA: Avenida. Universidad, Esquina El Chorro, Torre MPPCT. Municipio Libertador, Caracas-República Bolivariana de Venezuela. Apartado postal 1010. Teléfonos: (0212) 210.38.22/Fax (0212) 210.36.59. Portal: www.misionciencia.gob.ve.

En el caso de LA UNIVERSIDAD: Avenida Corpahuaico, Parque Tecnológico, Barquisimeto, Estado Lara. Teléfonos: (0251) 4422209/1714/0022/3180.

Se hacen dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Caracas, Distrito Capital a los *23* días del mes de *Abril* del dos mil Ocho (2008).

POR MPPCT-MISIÓN CIENCIA

Hector Navarro
HECTOR A. AUGUSTO NAVARRO

MINISTRO



POR LA UNIVERSIDAD

Rita Elena Añez
RITA ELENA AÑEZ

RECTORA

40